



ANÁLISIS A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ESTATAL DE HACIENDA.





El Centro de Estudios Económicos y Finanzas Públicas, con fundamento en el Articulo 102 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. Realizó un análisis a la Iniciativa con Proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 63 y 64 de la Ley Estatal de Hacienda, propuesta por el Maestro Alejandro Ismael Murat Hinojosa, Gobernador del Estado de Oaxaca el 17 de noviembre de 2021.

Se analizó la reforma que se propone realizar, respecto a la Ley Estatal de Hacienda, por lo que se presentan el cuadro comparativo correspondiente:

Texto de la Ley Vigente	Texto de la Propuesta	Observaciones
	de Reforma de esta Ley	
Capitulo	Noveno	
Impuestos Sobre Erogaciones por		
Remuneraciones al Trabajo Personal.		
ARTÍCULO 63. Son	ARTÍCULO 63. Son	Las reformas a este
objeto de este impuesto:	objeto de este impuesto:	artículo buscan armonizar
		la Ley local con el artículo
I. Las erogaciones en	I. Las erogaciones en	13 de la Ley Federal del
efectivo o en especie, por	efectivo o en especie, por	Trabajo.
concepto de	concepto de	
remuneraciones al	remuneraciones al	
trabajo personal,	trabajo personal,	
prestado dentro del	prestado dentro del	
territorio del Estado, bajo	territorio del Estado, bajo	
la dirección o	la dirección o	
dependencia de un	dependencia de un	
patrón, o que se realicen	patrón, o que se realicen	
mediante un contratista,	mediante la	
intermediario laboral,	subcontratación de la	
tercero o cualquiera que	prestación de servicios	
sea su denominación, aun	especializados o la	
cuando cualesquiera de	ejecución de obras	
los sujetos mencionados	especializadas, en	





en esta fracción, o todos ellos tengan su domicilio fiscal fuera del Estado, y

II. ...

• • •

. . .

términos de los artículos 12, 13, 14 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, aun cuando cualesquiera de los sujetos mencionados en esta fracción, o todos ellos tengan su domicilio fiscal fuera del Estado, y

remuneraciones al trabajo personal, prestado dentro del territorio del Estado, bajo dirección dependencia de un patrón, o que se realicen mediante un contratista, intermediario laboral. tercero o cualquiera que sea su denominación, aun cuando cualesquiera de los sujetos mencionados en esta fracción, o todos ellos tengan su domicilio fiscal fuera del Estado, y

II. ...

• • • •

...

ARTÍCULO 64. Son sujetos de este impuesto las personas físicas, morales o unidades económicas que realicen las erogaciones a que se refiere el artículo anterior,

ARTÍCULO 64. ...

Cuando el pago de las erogaciones por remuneraciones al trabajo personal que se

La reforma consiste en modificar los términos de intermediario laboral y sustituirlos por la prestación de servicios especializados o la





así como los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, los Poderes, Órganos Autónomos, Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades: Organismos

Entidades: Organismos Descentralizados,

Auxiliares de Colaboración, Empresas de Participación Estatal y los Fideicomisos Públicos de los tres órdenes de Gobierno.

Cuando el pago de las erogaciones por remuneraciones al trabajo personal ya sea subordinado o no, se realice a través de un intermediario laboral, cualquiera que sea la denominación que los beneficiarios del servicio e intermediarios asuman, serán ambos responsables solidarios entre sí, respecto del cumplimiento de las obligaciones contenidas en este Capítulo.

Están obligados a retener y enterar este impuesto en los términos de la presente Ley, quienes obtengan de otras personas físicas, morales o unidades económicas.

realice por subcontratación de la prestación de servicios especializados la eiecución de obras especializadas, ambos serán responsables solidarios entre del respecto cumplimiento de las obligaciones contenidas en este Capítulo.

Están obligados a retener y enterar este impuesto en los términos de la presente Ley, quienes obtengan de otras personas físicas, morales o unidades económicas, la prestación de servicios especializados la ejecución de obras especializadas, de conformidad los а artículos 13, 14 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, domiciliadas dentro fuera del territorio de esta entidad, la prestación de servicio un personal subordinado. siempre que el mismo se preste dentro del territorio del Estado. En este caso deberán entregar a la persona física, moral o ejecución de obras especializadas.





calidad su de intermediarias. de conformidad los artículos 13, 14 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, domiciliadas dentro fuera del territorio de esta entidad, la prestación de servicio personal subordinado, siempre que el mismo se preste dentro del territorio del Estado. En este caso deberán entregar a la persona física, moral o unidad económica que proporcione los les trabajadores, la constancia de retención correspondiente.

La retención deberá realizarse sobre el importe total, que por concepto de remuneraciones al trabajo personal se pacte o se haya pactado por los servicios prestados.

Dependencias Las У Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal 0 Municipal en la celebración de contratos de obra pública deberán retener este impuesto a personas físicas, las morales unidades 0

unidad económica que les proporcione los trabajadores, la constancia de retención correspondiente.

...

...

...





Centro de Estudios Económicos y Finanzas Pública	9S - E L	PODER DEL PUEBLO:
económicas obligadas al		
pago de esta contribución		
al momento del pago de		
las estimaciones		
correspondiente de la		
obra.		
Para determinar la		
cantidad a retener se		
tomará como base del		
impuesto, los conceptos		
establecidos en el artículo		
63 de esta Ley, de		
acuerdo a la cantidad		
establecida por mano de		
obra enterada en el		
presupuesto autorizado		
de la obra pública,		
aplicando la tasa		
señalada en el artículo 66		
de esta Ley, por cada		
pago de estimaciones por		
trabajos ejecutados, que		
se otorgue al obligado de		
este impuesto a cuenta		
de pago final y hasta la		
terminación de la obra.		

FUENTE DE INFORMACIÓN: Iniciativa con Proyecto de Decreto de la Ley Estatal de Hacienda y la Ley Estatal de Hacienda.

CONCLUSIONES: Las reformas que se proponen son para armonizar la Ley local con las recientes reformas a los artículos 12 y 13 de la Ley Federal del Trabajo, mismo que prohíben la subcontratación de personal y en el caso del artículo 13 se permite la subcontratación de servicios especializados o de ejecución de obras especializadas.





- Centro de Estudios Económicos y Finanzas Públicas
- centro.economico.finanzas64@gmail.com

